

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 139-10

QUE DECLARA A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA), ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-LPN-019-2010, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-LPN-019-2010, PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”.**

Antecedentes.-

1. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 001-10, con fecha 12 de enero del año 2010, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, contemplando en el renglón de proyectos de apoyo a la capacitación en Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), el componente **“COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES”**;
2. El 19 de enero de 2010, mediante Resolución No. 010-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y ordenó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-019-2010, PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”**, con un valor referencial de **TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$370,000.00)**; respondiendo a dicha convocatoria y quedando inscritas para participar en esta, las empresas: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION (CECOMSA), GESTION TECNOLOGICA (GTEC), SINERGIT, UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, COMPUNET, OFFITEK, PLAZA LAMA, BONANZA DOMINICANA y SYSCORP**;
3. Con motivo de la convocatoria a la indicada licitación, el 30 de septiembre de 2010, las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION (CECOMSA), OFFITEK, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), SINERGIT y UNIVERSAL DE COMPUTOS**, participaron en el acto de recepción y apertura del “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y depósito del “Sobre B” (Propuesta Económica), el cual quedó bajo la guarda de la notario público actuante convocada para la ocasión, licenciada Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien instrumentó el Acto Auténtico No. TRESCIENTOS VEINTE (320), con fecha 6 de octubre de 2010, en el que se describe el referido proceso;
4. Luego de la correspondiente evaluación, las empresas **CECOMSA, GTEC y UNIVERSAL DE COMPUTOS**, resultaron precalificadas por el Comité Especial para la apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica), por haber completado de manera satisfactoria los requerimientos establecidos en el Sobre A de las Bases de Licitación;

5. Posteriormente, el día 11 de octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación y la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, aprobadas por Ley No. 449-06, se llevó a cabo el proceso de apertura del "Sobre B" (Propuesta Económica); en el cual, las empresas precalificadas presentaron al **INDOTEL** sus ofertas económicas; desglosándose de la manera siguiente, conforme consigna el Acto Auténtico No. TRESCIENTOS TREINTA (330), con fecha 11 de octubre de 2010, instrumentado por la licenciada Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional:

- a) **CECOMSA, TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,132.00);**
- b) **GTEC, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 86/100 (US\$356,411.86); y**
- c) **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$333,500.00).**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-019-2010, PROYECTO "JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES"**;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el valor referencial del pago para la ejecución completa del proyecto, no podría ser mayor a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$370,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)**, resultó adjudicataria preliminar de la mencionada licitación, al haber completado de manera satisfactoria los requisitos establecidos en el Sobre A, y realizado una oferta para la ejecución del proyecto ascendente a **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,132.00)**; correspondiendo dicho valor a un monto menor al valor referencial establecido en las bases de la licitación, y resultando la más baja de las ofertas recibidas por el órgano regulador, a esos fines;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado al efecto, luego de verificar la propuesta de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)**, presentó un informe contentivo de los resultados de la evaluación de la oferta y recomendaciones para la adjudicación, el cual recomienda declarar a esta empresa como adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-019-2010**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (**DR-CAFTA**, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre del 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.5 de las Bases de esta Licitación dispone lo siguiente:

“Los precios de las Propuestas que cumplan satisfactoriamente con los criterios de calificación y con los criterios técnicos, serán comparados, y se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de la empresa que solicite menor monto, la que sería proclamada como adjudicataria del proyecto una vez verificada y corregida aritméticamente la oferta económica de acuerdo a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 490-07.”;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.**, resultó ganadora de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-019-2010, PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de esta licitación y haber ofertado un monto menor al valor referencial, ascendente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,132.00)**, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 001-10, de fecha 12 de enero del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 010-10, de fecha 19 del mes de enero del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las Bases, designa los miembros del Comité Especial y ordena la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-019-2010, PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”**;

VISTO: El Acto Auténtico No. TRESCIENTOS VEINTE (320), con fecha 6 de octubre de 2010, instrumentado por la licenciada Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. TRESCIENTOS TREINTA (330), con fecha 11 de octubre de 2010, instrumentado por la licenciada Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: El informe del Comité Especial designado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco de la licitación de que se trata, con fecha 13 de octubre de 2010;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente administrativo relativo al caso;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)**, como adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-019-2010, PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”**, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,132.00)**, con impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio del **PROYECTO “JOVENES SOBRESALIENTES FASE II, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES”**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.**, así como a las demás empresas que presentaron ofertas en el marco de la licitación de que se trata: **OFFITEK, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), SINERGIT y UNIVERSAL DE COMPUTOS; DISPONIENDO**, asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continúa al Dorsó/...

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo